Se suscribe à este Boletin, que sale los microles y sábados, en la imprenta y libreria de llamon Gonzalez, à 10 reales mensuales llerado à las casas, de los señores sascritores.



En las provincies à 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o articulos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN

## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

. If the the transfer transfer the transfer tr

## ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circulares num. 262.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsulo, con fecha 28 de Noviembre ultimo, me traslada la Real órden siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del actual lo que sigue : = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fechata los Directores generales de Rentas lo siguicote - S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sa-bido por mi conducto, con el mayor desagrado, la poca actividad de algunos Intendentes, Contadores y Administradores de Provincia en la cobranza del empréstito de doscientos millones, la contribucion estraordina-ria de guerra y demas del Estado. Esta conducta de parte de los Geles de la Hacienda pública reprensible en circumstancies ordinaries, es allemente criminal en las presentes en que una guerra desoladora pone en conflieta al Trono legitimo, priva al Gobierno de los medios precisos para terminaria y paratiza las operaciones de los Ejércitos en los momentos de repetidos triunfos que quedarian estéciles no podienio contar las tropas con aegoras subsistencias. - Tamaños males provieuen siu duda de la inercia de los Gefes eucargados de la direccion y recundações de las contribuciones ordinarias y estepordinarius decretadas por las Cortes. Si hubiese actividad y energia; si los fincionarios públicos llenasen el deber que les impone su destino y la obligación contraida con el Gobierno, ni estaria la cobranza en el abandono que se advierto, ni faiturism recursos positi-Tos con que alimentar y cubrir la desnudez del soldado que de rama su sangre en defensa de la patriaria Penetrado el semille corason de S. M. del mas vivo dolor al comtemplar el cuadro lastimoso que presentan las rentas y contribuciones y convencida ademas de que la autoridad de los listendentes y el celo y firmeza de los Contadores y Administradores bastan para remediar tantos males de lunesta consecueucia, me manda prevenic à V. SS. que inmediatamente intimen por ultima vez a dichos Geses, que si para 15 de Diciembre prozimo no dieren cabrado lo que falta del préstamo de doscientos miliones y hasta fin de febrero la contribucion estraordinaria de guerra, sin desatender la de las rentas ordinarias, queden separados para siempre de sus empleos los Gefes que no correspondan à la Real confienza. Al propio tiempo me manda S. M. encargar a V. SS., como to ejecuto, se abran en esa Direccion pliegos de cargo á cada provincia por los débitos que resulten de la anticipacion de doscientos millones, anotando á continuacion las cobranzas que se verifiquen por cuenta de ellos, para conocer los que hayan o no cumplido; baciendo lo mismo respecto de la contribucion de guerra, y dando cuenta a este Ministerio cada quince disa para ponerlo en noticia de S. M., de caya Rest orden lo comunico A V. SS. con responsabilidad de pontual y exacto cumplimiento. De órden de S. M., comunicada por dicho Si. Ministro lo traslado á V. E. para que se sirva disponer que por el Ministerio de su cargo se circule esta ficil resolucion à todos los Gefes politicus, con prevencion de que enteren de elle a las respectivas Diputaciones provinciales y les manificaten que el Goliferno esta dispuesto a exigir à estas corporaciones y á los Ayuntaciientos la responsabilidad as , como no es de esperar , dejasen de desempeñar las atribuciones que les estas cometidas por los decretos de 14 de Abril y II de Julio últimos sobre anticipacion de los doscientos millones y no cooperasen por su parte á que sea efectiva y quede concluida la recandacion en el plazo designado por S. M. - De Real orden comuni-cada por el espresado S. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para quese lo haga entender à la Diputacion y Ayuntamiento de esa Provincia, previniendoles que no solo cooperen al logro de tan importante objeto , sino que redobiando in celo y eficacia, remueran con mano fuerte enalquiera obstaculo que en el circulo de sus atribuciones se presente.»

Cuya real determinacion he dispuesto se publique en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento. Aimeria 18 de Diciembre de 1857. — José March y Labores. — A los Ayuntamientos de la Provincia.

Niun. 265.

Acaba de dárieme parte de que cinco de los individuos del escusidem de la Constitución que heron detenidos por las antoridades de Laujar y Fondos como desertores de su cuerpo y remitidos por el Sr. Communate General de esta provincia á disposicion del Exmo. Sr.